

Resolución de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se corrige el error detectado y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

En el DOGV de 8 de abril de 2026 se publicó la Resolución 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, en adelante Resolución de convocatoria.

Observado error en el resuelvo tercero de la Resolución de convocatoria, por la omisión como entidades beneficiarias de los organismos autónomos y entidades dependientes o vinculadas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, procede su corrección y también abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, solo para las entidades omitidas en la Resolución de convocatoria.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Primero. Corrección de errores

Corregir el error advertido en el punto 1 del resuelvo tercero de la Resolución de convocatoria

Donde dice:

En aplicación del artículo 8.3.a) de la orden de bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

Debe decir:

En aplicación del artículo 8.3.a) de la orden de bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, así como sus organismos autónomos y entidades dependientes o vinculadas.

Segundo. Apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes

1. Se abre un nuevo el plazo de presentación de las solicitudes, que estará disponible durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Solo se admitirán las solicitudes presentadas por organismos autónomos y entidades dependientes o vinculadas a aquellos ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que no hubieran formulado ya solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen procedente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**